

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 116

LUNES 18 DE MAYO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN COBRDOA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis mes s... ..	66	Seis meses... ..	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de un mes suelto del año corriente.....	1'00	Plas.	
id. id. id. año anterior.....	2'00		
id. id. id. de dos años anteriores	3'00		
id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

Núm. 1.781

Anuncio de subasta

Acordada por esta Dirección General la construcción de una Casa-cuartel en Almodóvar del Río (Córdoba), con ocho viviendas, distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de Cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio, cuyo importe de contrata asciende a la cantidad de QUINIENTAS MIL CIENTO CINCO PESETAS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (500.105'69 pesetas), debiendo quedar terminadas en un plazo de nueve meses a partir del día de su comienzo y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de DIEZ MIL DOSCIENTAS TRES PESETAS CINCUENTA CENTIMOS, que se depositarán en la Delegación de Hacienda—Sucursal de la Caja General de Depósitos—, en metálico o en valores del Estado. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Obras), calle de Guzmán el Bueno, 122, en esta capital, durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y durante las horas hábiles de oficina y en la cabecera de la 105.ª Comandancia de la Guardia Civil en Córdoba, durante veintiseis días a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto completo y pliego de condiciones estarán de manifiesto en las dependencias anteriormente mencionadas, en los días y horas hábiles de oficinas.

Cada proponente presentará dos

sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá la proposición económica ajustada al modelo que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección General y ante el Notario a quien por turno correspondía.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, depositará, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil la cantidad de veinte mil cuatrocientas siete pesetas un céntimo como fianza definitiva perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la consiguiente escritura para formularse el contrato incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El contrato de la obra estará exento del noventa por ciento de los Derechos Reales y Timbres correspondientes (Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve).

Asimismo, el impuesto de Pagos

al Estado, en las certificaciones de obras, gozará de un noventa por ciento de reducción.

Madrid, seis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Teniente Coronel Jefe de Obras, Francisco Domínguez Hualde.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... domiciliado en..... calle de..... número..... con cédula personal vigente de la clase.....tarifa..... en nombre (propio o como apoderado legal) de don....., hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una Casa-cuartel en..... (.....), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas con..... céntimos, comprendido en esta cantidad el beneficio industrial, lo que supone una baja del..... por 100 sobre los precios del proyecto. Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha:.....

(Firma)

(Se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas).

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 578

Don José Subirón Moreno, Oficial de la Administración de Justicia de esta Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en vista de los

autos de que se hará expresión se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Sevilla, a 5 de febrero de 1953. La Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, ha visto los autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia de Montilla, promovidos por don Gabriel Negrón Benítez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Córdoba, representado por el Procurador don Felipe Cubas Alborniz, y defendido por el Letrado don Manuel Gordillo García, contra don Angel Méndez López, mayor de edad, soltero, y de aquella vecindad, representado por el Procurador don Rafael Pachón y Franco y defendido por el Letrado don Juan Luque, y contra doña Carmen González del Campo, asistida de su marido don Francisco Martínez Barroso, declarados en rebeldía, sobre tercera de dominio.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que con expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia a la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, dictada por el Juez de Primera Instancia de Montilla, con fecha 13 de noviembre de 1941, por la que se declara no haber lugar a la demanda interpuesta por don Gabriel Negrón Benítez, contra don Angel Méndez López, y doña Carmen González del Campo, sobre tercera de dominio de los muebles y enseres que antes se especifican, y en su consecuencia, se absuelve a los demandados de todas las pretensiones contenidas en el escrito de demanda sin hacer expresa imposición de costas. Y una vez firme que sea este fallo, téngase en cuenta para decretar el levantamiento de la suspensión que se impuso en los autos donde fueron embargados los bienes muebles objeto de tercera. Y notifíquese esta resolución a las partes

rebeldes conforme previene la Ley, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

A su tiempo con certificación de la presente y carta orden para su cumplimiento devuelvanse los autos al Juzgado de su procedencia.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Antonio Camoyán.—Domingo Onorato.—Rafael G. de Lara.—Aurelio Alvarez.—Rubricados.

Lo inserto concuerda a la letra con su original a que me refiero.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Córdoba para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y dicha sentencia sirva de notificación a las partes declaradas en rebeldía en estos autos doña Carmen González del Campo asistida de su marido don Francisco Martínez del Campo, extendiendo la presente que firmo en Sevilla, a 9 de febrero de 1953.—José Subirón.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.799

Sección de Fomento

Solicitada autorización por don José Vázquez Santana, para instalar en la casa número 11 de la calle Alta de Santa Ana, un motor eléctrico de 1 C. V. con destino a una industria de juguetería, se advierte que durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados pueden producir las reclamaciones que, debidamente razonadas, a sus derechos convengan.

Córdoba, once de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.501

El Sr. Alcalde de esta villa, hace saber.

Que acordado por el pleno de este Ayuntamiento, la provisión en propiedad mediante oposición o concurso, de acuerdo con la disposición transitoria 2.ª, del Reglamento de funcionarios de Administración Local de 30 de junio último, se anuncian las plazas de Auxiliar Administrativo Guardia Municipal, y Alguacil del Ayuntamiento dotadas con el sueldo anual reglamentario y demás beneficios por citado Reglamento concedidos.

BASES:

1.ª La plaza de Auxiliar, se proveerá por oposición. Las demás por concurso, previo examen de aptitud según disponen los artículos 232 del Reglamento de Funcionarios Municipales y 352 de la Ley de Régimen Local.

2.ª Solo podrán tomar parte en la oposición, así como en el concurso los actuales Funcionarios, que llevan más de cinco años de servicios prestado al Ayuntamiento en 30 de junio último.

3.ª Las instancias debidamente reintegradas, se presentarán en Secretaría Municipal, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, acompañadas de los siguientes documentos.

a) Partida de nacimiento.

b) Certificado de no hallarse incurso en los casos expresados en el Artículo 36 del mencionado Reglamento.

c) Certificado de buena conducta.

d) Certificado de antecedentes penales

e) Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Certificado de hallarse comprendido en la 2.ª disposición transitoria del citado Reglamento, acreditando más de cinco años de servicios consecutivos a la Entidad.

4.ª Los ejercicios para proveer la plaza de Auxiliar por oposición serán dos, uno teórico oral y otro práctico. El primero consistirá en desarrollar durante media hora, dos temas del programa expresado a continuación de estas bases.

El segundo consistirá en redactar un acta, oficio, asiento o cualquiera otro que determinará el Tribunal calificador.

El examen o prueba de aptitud, para proveer las plazas de Guardia Municipal, y la de Alguacil del Ayuntamiento, consistirá en un ejercicio de escritura al dictado y resolución de una sencilla operación aritmética, y otro oral que versará sobre conocimientos generales acerca de los deberes y responsabilidades de los funcionarios municipales. Serán públicos y tendrán lugar dos meses después de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y Tablón de anuncios de esta Consistorial, y serán citados los admitidos por el Tribunal correspondiente.

El que una vez llamado, no se presentase al Tribunal en plazo de media hora, se entenderá renuncia a todos sus derechos.

5.ª El Tribunal para el ejercicio de oposición, estará constituido por el Presidente de la Corporación o un miembro electivo de la misma, un representante del Profesorado oficial, otro de la Dirección General de Administración Local y el Secretario del Ayuntamiento, actuando de Secretario del Tribunal el funcionario municipal que al efecto se designe.

6.ª El Tribunal para los ejercicios de aptitud, de las demás plazas estará constituido por el Sr. Alcalde, como Presidente; un miembro de la Corporación Municipal en representación de ésta, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Secretario de la citada Corporación Municipal, actuando de Secretario el funcionario municipal que al efecto se designe.

7.ª La puntuación que por cada miembro del Tribunal pueda darse en cada uno de los ejercicios, será de 0'10 puntos, siendo preciso para aprobar que la media aritmética re-

sulte de ambos ejercicios, sea como mínimo de cinco puntos.

8.ª Se estimarán los servicios prestados por los aspirantes, otorgándose un punto por cada uno de los años de servicio prestados en la plaza de igual clase al Ayuntamiento de esta Entidad. La suma de estos puntos, más la resultante de los ejercicios dará la puntuación final.

9.ª En lo no previsto, regirá lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente.

PROGRAMA PARA EJERCICIO OPOSICIÓN A PLAZA DE AUXILIAR

Tema I.—Concepto del Estado. Concepto del Municipio. Términos municipales. Entidades menores. Mancomunidades y Agrupaciones forzosas.

Tema II.—Población y Empadronamiento. Censo de población. Padrón de habitantes y clasificación de los residentes y transeúntes.

Tema III.—Autoridades municipales. Alcalde. Tenientes de Alcalde. Concejales. Condiciones, designación y atribuciones.

Tema IV.—Régimen especial de carta. La carta orgánica. Carta económica. Sus diferencias características. Forma de redacción y aprobación.

Tema V.—Administración municipal. Competencia y administración. Principales fines de gestión. El Pleno municipal. La Comisión municipal Permanente. Comisiones informativas. Sus características y atribuciones.

Tema VI.—Obras y servicios municipales. Clase de obras y servicios. Servicios municipalizados. Forma y procedimiento de Municipalización.

Tema VII.—Ordenanzas y Reglamentos municipales. Competencia y facultad. Bando. Régimen interior y servicios. Formación y trámites de aprobación.

Tema VIII.—Hacienda municipal. Recursos de los Municipios. Clase de estos que puedan nutrir las Haciendas municipales.

Tema IX.—Los Funcionarios municipales. Sus clases. Deberes, Derechos y Obligaciones. Sus funciones. Provisión de cargos.

Tema X.—Régimen Jurídico. Recursos gubernativos, económico-administrativos, contencioso-administrativos y sus plazos. Registros de entrada y salida. Registro de Certificaciones. Libro de la providencia de la Alcaldía.

Tema XI.—Presupuestos municipales.—Sus clases y categorías.—Formación, redacción y aprobación.—Gastos e ingresos.

Tema XII.—Exacciones municipales.—Derechos y Tasas, arbitrios, contribuciones e impuestos.

Tema XIII.—Cuentas y contabilidad municipal.—Habilitaciones, suplementos y transferencias de crédito.

Tema XIV.—Rcaudación, inspección y prescripción.

Villanueva del Rey, 18 de abril de 1953.—El Alcalde, H. Lopez.

HORNACHUELOS

Núm. 1.549

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo pasado, acordó anunciar a concurso restringido para su provisión en propiedad por llevar más de 5 años la plaza de Subalterno siguiente:

Una plaza de Barrendero Municipal y Encargado de las Fuentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo último y como comprendido en la 2.ª de las disposiciones transitorias del expresado Reglamento.

El sueldo anual de dicha plaza será de 5.000 pesetas y demás emolumentos señalados en el meritado Reglamento; este concurso se lleva a efecto con arreglo a las siguientes

BASES:

1.ª Únicamente podrán tomar parte en este concurso-restringido, los funcionarios que hayan prestado 5 años o más de servicios al frente del Ayuntamiento.

2.ª Para tomar parte en este concurso se necesita:

1.º Instancia dirigida al Sr. Alcalde y reintegrada con una póliza de 1'65 pesetas.

2.º Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de los servicios prestados.

3.º Certificado de nacimiento, de buena conducta, de carecer de antecedentes penales y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y otra expedida por facultativo competente de no padecer enfermedad ni tener defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

3.ª El plazo para tomar parte en este concurso será de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.ª Serán citados en forma los aspirantes para el día y hora en que haya de tener lugar el examen correspondiente, y el que no compareciere una hora después de ser llamado se considerará que renuncia a todos los derechos.

5.ª La Comisión Calificadora estará integrada por los señores que designe la Corporación de acuerdo con lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 260 del Reglamento antes citado.

6.ª El examen consistirá en un ejercicio de lectura y de escritura y breves conocimientos de aritmética.

7.ª La calificación será la de apto o no apto y terminado el examen la Comisión Calificadora dará cuenta al Ayuntamiento a los efectos de hacer los oportunos nombramientos.

8.ª Las obligaciones y derechos de este funcionario son las señaladas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Hornachuelos, a 23 de abril de 1953.—El Alcalde, F. Losada.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA